

LEY 6.404

Año Escolar Sarmientino - 1961

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase Año Escolar Sarmientino al período lectivo a cumplirse, en 1961, en todos los institutos de enseñanza —oficiales y privados— dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia.

Art. 2º Durante el mencionado período lectivo, coincidente con el sesquicentenario del nacimiento de Domingo Faustino Sarmiento, será exaltada su personalidad y se dictarán clases especiales revalorizando su memoria.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Educación.

La Plata, 25 de noviembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ATAÚLFO PÉREZ ARNAB.

Decreto Nº 13.520.

Registrada bajo el número seis mil cuatrocientos cuatro (6.404).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Casella Piñero y otros, entrado en Senado el 22 de setiembre de 1960.

Aprobada el 13 de octubre de 1960.

Sancionada por Diputados el 30 de octubre de 1960.

Promulgada el 25 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 7 de diciembre de 1960.